



Registro Salida Nº: 4646 Fecha: 06/11/2015

Nº/ REF: BLJ/2014/004

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA FORMULADA POR LA ENTIDAD SKS365 ESPAÑA, PLC, EN RELACIÓN CON LA LICENCIA SINGULAR DEL TIPO DE JUEGO “BLACK JACK”, OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2015.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, LRJ) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, RDLAR), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de diciembre de 2014, D. Albert Agustinoy, en nombre y representación de la entidad SKS365 ESPAÑA, PLC, con C.I.F. número N-0461467-C, con domicilio social en Level G Office 5339 – Quantum House, 75, Abate Rigord Street – TA`XBIEX – MALTA XBX1120 y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Almagro, 9, Cuatrecasas, Gonçalvez y Pereira, - 28010 -, presentó una solicitud de licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego del BLACK JACK, vinculado a la modalidad de juego “OTROS JUEGOS” referida en la letra f) del artículo 3 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante LRJ).

Segundo. Con fecha 2 de junio de 2015, mediante Resolución de esta Dirección General de Ordenación del Juego, le fue otorgada a la entidad SKS365 ESPAÑA, PLC la licencia solicitada.

Tercero. Con fecha 7 de octubre de 2015, ha tenido entrada en el Registro de esta Dirección General de Ordenación del Juego, un escrito de la misma fecha, de D. Thomas Harold St Clair Smallwood, actuando en nombre y representación de la entidad SKS365 ESPAÑA, PLC, por el que renuncia a la licencia singular de la modalidad de juego Black Jack, de la que es actualmente titular la referida Sociedad.

Nº Ref.: NDGAW/00978

R.D. (*): 13113bad5ce0f924b5f6d559242136d212407be7

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Código Seguro	1394392623004288860042-DGOJ	Fecha	06/11/2015 10:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.		
Firmado por	Director General.- CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA		
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1394392623004288860042-DGOJ	Pagina 1 de 3	



Registro Salida Nº: 4646 Fecha: 06/11/2015

Cuarto. Con fecha de 26 de octubre de 2015, la Subdirección General de Inspección del Juego de la Dirección General de Ordenación del Juego ha emitido un Informe de verificación de cese de comercialización de actividades de juego, relativo a la licencia singular de la modalidad de juego Black Jack de la entidad SKS365 ESPAÑA, PLC, en el que se concluye que no se tiene constancia de que el operador haya iniciado la actividad del tipo de juego de Black Jack en ninguno de sus dominios, que no consta actividad de juego relativo a la referida licencia en el Sistema de Control Interno del operador, que no existen denuncias ni expedientes de comprobación abiertos contra el operador, y que no existen obligaciones de información pendientes, por lo que, en consecuencia, se concluye que el operador no ha iniciado la actividad del tipo de juego denominado Black Jack y se constata la inexistencia de riesgos para los derechos de los participantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LRJ, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Por su parte, los artículos 10 y 11 de la LRJ atribuyen a la Comisión Nacional del Juego la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias generales y singulares.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

Segundo. De acuerdo con el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Nº Ref.: NDGAW/00978

R.D. (*): 13113bad5ce0f924b5f6d559242136d212407be7

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Código Seguro	1394392623004288860042-DGOJ	Fecha	06/11/2015 10:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.		
Firmado por	Director General.- CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA		
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1394392623004288860042-DGOJ	Pagina 2 de 3	



Registro Salida Nº: 4646 Fecha: 06/11/2015

El artículo 91.2 de la LRJPAC establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados del desistimiento.

Tercero. El artículo 9.5 de LRJ y el artículo 5 de RDLAR, establecen que las licencias y autorizaciones reguladas en esas normas se extinguirán, entre otros supuestos, por renuncia expresa del interesado, manifestada por escrito.

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Primero. Aceptar la renuncia formulada por D. Thomas Harold St Clair Smallwood, en nombre y representación de la entidad SKS365 ESPAÑA, PLC, con C.I.F. número N-0461467-C, con domicilio social en Level G Office 5339 – Quantum House, 75 Abate Rigord Street – TA`XBIEX – MALTA XBX1120 y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Almagro, 9, Cuatrecasas, Gonçalvez y Pereira, - 28010 -, en relación con la licencia singular para el tipo de juego “BLACK JACK”, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 2 de junio de 2015.

Segundo. Declarar extinguida la licencia singular para el tipo de juego “BLACK JACK”, otorgada a la entidad SKS365 ESPAÑA, PLC, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 2 de junio de 2015, y ordenar el archivo de las actuaciones.

Tercero. Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Licencias de Juego de la Entidad SKS365 ESPAÑA, PLC, como titular de la licencia singular para el tipo de juego “BLACK JACK”.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

Nº Ref.: NDGAW/00978

R.D. (*): 13113bad5ce0f924b5f6d559242136d212407be7

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Código Seguro	1394392623004288860042-DGOJ	Fecha	06/11/2015 10:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.		
Firmado por	Director General.- CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA		
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1394392623004288860042-DGOJ	Pagina 3 de 3	